

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- - 0013

Artículo 1º: Este Honorable Concejo Municipal resuelve dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que, a través del área correspondiente:

- a) Garantice en los espacios y edificios de uso público la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida.
- b) Asegure la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas.
- c) Asegure que los edificios y espacios públicos destinados a espectáculos cuenten con zonas reservadas, señalizadas y adaptadas al uso por personas con movilidad reducida.

Artículo 2º: En este sentido, dar cumplimiento a la Ley Nacional N° 24.314, Sistema de protección integral de los discapacitados Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la ley N° 22.431.

Artículo 3º: Comuníquese y pase el Departamento Ejecutivo Municipal para su debido cumplimiento.

Sala de Sesiones 21 de abril de 2022.-


MARCELO F. CASTILLO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO




OMAR CLAUDIO TEJEDA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO